



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00049 – 00
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Iván de Jesús Vélez y otros
Demandado	Coovolqueteros, Mundial de Seguros y Delio de Jesús Restrepo Rendón
Tema	Admite llamamiento en garantía que la demandada COOVOLQUETEROS

Se procede a decidir sobre la ADMISIBILIDAD del llamamiento en garantía elevado por la codemandada COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA -COOVOLQUETEROS (02.Cdno No.1) en la demanda de la referencia frente a la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

El llamamiento en garantía que hace la codemandada COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA - COOVOLQUETEROS, se ajusta a lo establecido en los artículos 64 y ss del Código General del proceso, razones por las cuales este Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la codemandada COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA -COOVOLQUETEROS a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

2.- NOTIFÍQUESE a la llamada en garantía por ESTADOS de la forma dispuesta por el párrafo único del artículo 66 del Código General del Proceso.

3.- CORRER traslado del llamamiento y sus anexos al convocado por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

4.- CORRER traslado de los documentos aportados con el llamamiento, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

NOTIFÍQUESE

TOMÁS ANDRÉS OCHOA MEJÍA
Juez (E)

